Colegio de CPA insta acción legal contra violadores a la Ley de Contabilidad Pública

La Sección 3 de la Ley de Contabilidad Pública de 1945 (Ley 293), según enmendada, establece que "solamente los contadores públicos autorizados o firmas de contadores públicos autorizados, con licencia en vigor, están autorizados a emitir certificaciones sobre estados financieros".

En la Sección 12, inciso (a) se establece que "ninguna persona asumirá o usará el

título o la designación de "Contador Público Autorizado" o la abreviatura CPA, ni ningún otro título, designación, palabra, letras abreviaturas, rótulos o tarjetas tendentes a indicar que tal persona es Contador Público Autorizado, a menos que dicha persona haya recibido un certificado como contador público autorizado bajo la Sección 3 de la Ley de Contabilidad Pública de 1945, según enmendada".

Durante el año 2018-2019 el Tribunal dictó sentencia contra 5 personas o negocios que estaban en violación a dicha Ley. Estos son:

Nombre	Pueblo
1. *Milca Sánchez Alvarado/Juan C. Meléndez;	Carolina
Contabilidad PR Meléndez Sánchez Asociados	
2. *Angel Elias Rivera/Raúl I. Elias Rivera/	San Juan
Accounting & Business Solution, Inc.	
3. *Jaret A. Feliciano Rivera	Ponce
4. *Roberto Bayron/ Raúl Bayron López & Asociados/	Mayagüez
Contabilidad en General	
5. *Betzaida García, Tax & Business Accounting Solutions, Inc.	San Juan

*En estos casos se obtuvo sentencia por estipulación donde los demandados se comprometieron a NO realizar actos reservados para los CPA.

No se deje confundir.

Solamente un CPA tiene la autoridad legal para emitir un informe (auditado, revisado o compilado) sobre un estado financiero.



Para información adicional, comuníquese con el Colegio de CPA al (787) 622-0900 * www.colegiocpa.com